

15 SET. 2006

Entrada núm.

8975

**Convenio específico de colaboración e intercambio académico de estudiantes que celebran por una parte, el Dr. DAVID AGUILAR PEÑA en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE GRANADA (España) de la que es Rector Magnífico y por otra, la UNIVERSIDAD VERACRUZANA (México), representada por el Dr. RAÚL ARIAS LOVILLO, en su calidad Rector, asistido en este acto por el Dr. SERGIO TÉLLEZ GALVÁN, Coordinador de la Universidad Veracruzana Intercultural, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:**

### **DECLARACIONES**

#### **DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA:**

Que el Dr. DAVID AGUILAR PEÑA comparece en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE GRANADA (España) de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 357/2003 (BOJA de 19 de diciembre de 2003), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, y el artículo 48, k de los Estatutos de la Universidad de Granada, con sede en C/Cuesta del Hospicio s/n en Granada, España.

#### **DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA**

Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

Que el doctor Raúl Arias Lovillo interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 fracción III, 35, y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 26, 27 y 28 del Estatuto General y como Rector de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, de fecha primero de septiembre de dos mil cinco.

Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el Edificio "A" de Rectoría tercer piso, Código Postal 91090, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria de Xalapa, Veracruz, México.

## **DECLARAN AMBAS PARTES**

Con el fin de reforzar la cooperación entre las instituciones que representan y contribuir así a los objetivos de internacionalización de los estudios que en ellas se imparten, suscriben de común acuerdo el presente convenio de intercambio internacional de estudiantes en el marco del convenio de cooperación firmado entre las dos instituciones con fecha 29 de abril del año 2001, en los siguientes términos:

Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

## **CLÁUSULAS**

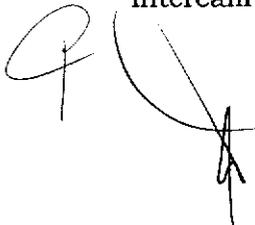
### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto de este convenio específico es establecer un programa de intercambio y las condiciones que regirán el intercambio de estudiantes entre la Universidad de Granada y la Universidad Veracruzana.

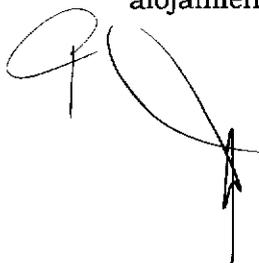
### **SEGUNDA. CONDICIONES DEL INTERCAMBIO.**

El intercambio de estudiantes entre las dos instituciones se realizará bajo los siguientes términos:

1. Participantes: podrán participar en el programa de intercambio estudiantes que estén matriculados en estudios de grado, postgrado u otros estudios reglados que ofrezcan las dos universidades durante el curso en el que se realiza el intercambio.
2. Duración: El estudiante seleccionado podrá participar en el programa de intercambio durante un período máximo de un semestre o un año académico.
3. Número de participantes: El número máximo de estudiantes de intercambio será de tres (3) por cada una de las universidades y por curso académico (o de 6 si las estancias son semestrales), a menos que se determine otro número por acuerdo expreso de la comisión de seguimiento, y que se reflejará en cada convocatoria anual de intercambio.



4. Condiciones de reciprocidad: Ambas instituciones revisarán anualmente el número de estudiantes de intercambio y procurarán ajustarlo para lograr un equilibrio durante el periodo de vigencia del programa.
5. Selección de los participantes y admisión:
  - a) La selección de los estudiantes que participarán en el programa es responsabilidad de la Universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.
  - b) Los estudiantes de intercambio deberán reunir los requisitos académicos y de idioma requeridos por la Universidad receptora. La Universidad receptora se reserva el derecho sobre la admisión final del estudiante seleccionado para el intercambio tras la comprobación de si reúne los requisitos requeridos.
  - c) La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa es competencia de la universidad receptora, la cual tendrá en cuenta, con antelación a la oferta anual de cada convocatoria, la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos.
  - d) Una vez admitidos por la Universidad receptora, los estudiantes participantes en el programa tendrán los mismos derechos y obligaciones que los estudiantes propios de la Universidad receptora.
6. Condiciones económicas y seguro médico
  - a) Los estudiantes participantes en el programa pagarán las tasas de matrícula en su Universidad de origen, quedando exentos de cualquier pago por derechos de matrícula en la Universidad receptora.
  - b) Los estudiantes de intercambio únicamente deberán pagar en la Universidad receptora las tasas o precios públicos que pudieran estar establecidos para el acceso a determinados servicios (deportes, Internet, etc.) en las mismas condiciones que los estudiantes de la Universidad. En este caso, la Universidad receptora deberá informar a los estudiantes previamente a su llegada a la misma.
  - c) Los gastos de viaje, alojamiento, manutención, seguro médico y demás gastos derivados de su estancia de intercambio correrán a cargo del estudiante, salvo que mediante acuerdo expreso de la comisión de seguimiento, la Universidad receptora haya decidido asumir alguno de dichos gastos. No obstante, la Universidad receptora deberá asesorar a los estudiantes participantes en la búsqueda de un alojamiento adecuado para su estancia.



- d) Todos los estudiantes de intercambio deberán tener durante su estancia en la Universidad receptora la cobertura de un seguro médico

7. Prestaciones y servicios de la Universidad receptora

- a) Cada Universidad prestará a los estudiantes que reciba en el marco del presente programa de intercambio la asistencia necesaria para la preparación adecuada de su estancia y para el óptimo desarrollo de la misma a través de sus servicios generales y de relaciones internacionales.
- b) Los estudiantes de intercambio tendrán derecho en la Universidad receptora a acceder y utilizar los servicios que ésta ofrezca en las mismas condiciones que los estudiantes propios de la Universidad. La Universidad receptora informará debidamente a los estudiantes de intercambio de dichos servicios.

**TERCERA. COMPROMISOS ACADÉMICOS.**

1. Los estudiantes participantes en el programa, al ser admitidos por la Universidad receptora, tienen derecho a matricularse en los estudios impartidos por la Universidad por un periodo máximo de un curso académico y por el número máximo de créditos permitido en cada Universidad, quedando sujeto al mismo régimen académico que el resto de estudiantes matriculados en dichos estudios.

2. La Comisión de seguimiento del Convenio podrá limitar, en coordinación con los Centros interesados, los estudios que pueden cursarse en el programa de intercambio si ello se considera conveniente para facilitar el reconocimiento académico recíproco de los estudios realizados por los estudiantes de intercambio.

3. La admisión para cursar una materia o asignatura específica estará sólo condicionada a que el estudiante reúna los requisitos académicos y administrativos para inscribirse en la misma y a la disponibilidad y condiciones de las plazas ofertadas en cada convocatoria.

4. Si los estudiantes participantes en el intercambio hubieran firmado con su Universidad de origen un acuerdo o compromiso de reconocimiento académico, se les deberá facilitar en la Universidad receptora la matrícula en las asignaturas que figuran en el acuerdo o compromiso, informando a la Universidad de origen en caso de que sea necesaria o conveniente una modificación de dicho acuerdo.

5. Al término del periodo de intercambio, la universidad receptora expedirá un certificado de los estudios realizados por cada participante, especificando el número de créditos cursados o la duración de los mismos, así como la calificaciones obtenidas.



6. Cada una de las dos Universidades aceptará los estudios realizados en la otra institución como equivalentes a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país y la normativa propia de cada Universidad.

#### **CUARTA. COORDINACIÓN.**

Para efectos de coordinación del presente convenio específico, se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por las personas responsables académicamente de las relaciones internacionales en cada Universidad o las personas en quien delegue.

Cuando, al amparo del presente convenio, se promuevan acuerdos específicos de intercambio entre los responsables de determinados estudios, se integrarán en esta Comisión los coordinadores del programa de intercambio que cada centro responsable de los estudios haya nombrado.

La Comisión fijará anualmente, con suficiente antelación a las fechas de convocatoria del programa de intercambio en cada Universidad, el número y condiciones de las plazas de intercambio que se ofrecen.

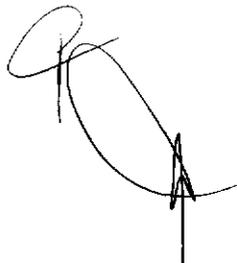
Por parte de la Universidad de Granada, y en aplicación de la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno sobre movilidad internacional de estudiantes, la convocatoria de intercambio se realizará a través del Vicerrectorado responsable del área de relaciones internacionales, y será gestionada, en coordinación con los Centros implicados, por la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada.

#### **QUINTA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN.**

El presente convenio comenzará a aplicarse el 1º de Octubre de 2006, y tendrá validez durante un periodo de cinco años, quedando sujeto a revisión o modificación por acuerdo mutuo de las partes. Las modificaciones que se acuerden se adjuntarán como addenda al presente convenio.

No obstante, cualquiera de las partes podrá resolver el convenio mediante comunicación expresa a la otra parte notificada por escrito con seis meses de antelación.

La renovación del convenio se acordará por ambas partes seis meses antes de su vencimiento.

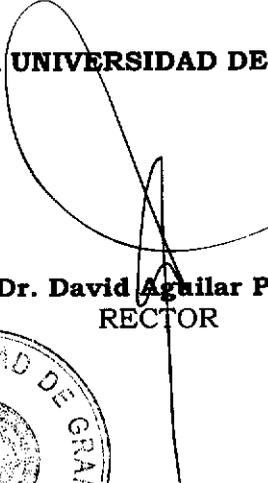
A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by a vertical line and a small flourish at the bottom.

**SEXTA. ASUNTOS NO PREVISTOS.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones para su debido cumplimiento; los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito.

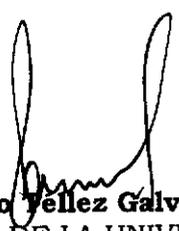
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, los representantes de ambas instituciones lo firman de conformidad en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en fecha y lugar indicados a continuación.

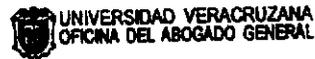
**POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA      POR LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA**

  
**Dr. David Aguilar Peña**  
RECTOR



  
**Dr. Raúl Arias Lovillo**  
RECTOR

  
**Dr. Sergio Yellez Galván**  
COORDINADOR DE LA UNIVERSIDAD  
VERACRUZANA INTERCULTURAL



Fecha \_\_\_\_\_

Lugar \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Lugar \_\_\_\_\_

14 AGO 2006

**AUTORIZADO**